

JOSÉ GAMAS TORRUCO

INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA CONSTITUCIONAL DE MÉXICO





© Universidad Nacional Autónoma de México
Coordinación de Humanidades
Circuito Cultural Mario de la Cueva
Ciudad Universitaria

Museo de las Constituciones
Calle del Carmen # 31, esq. San Ildefonso
Centro Histórico, México, D.F.

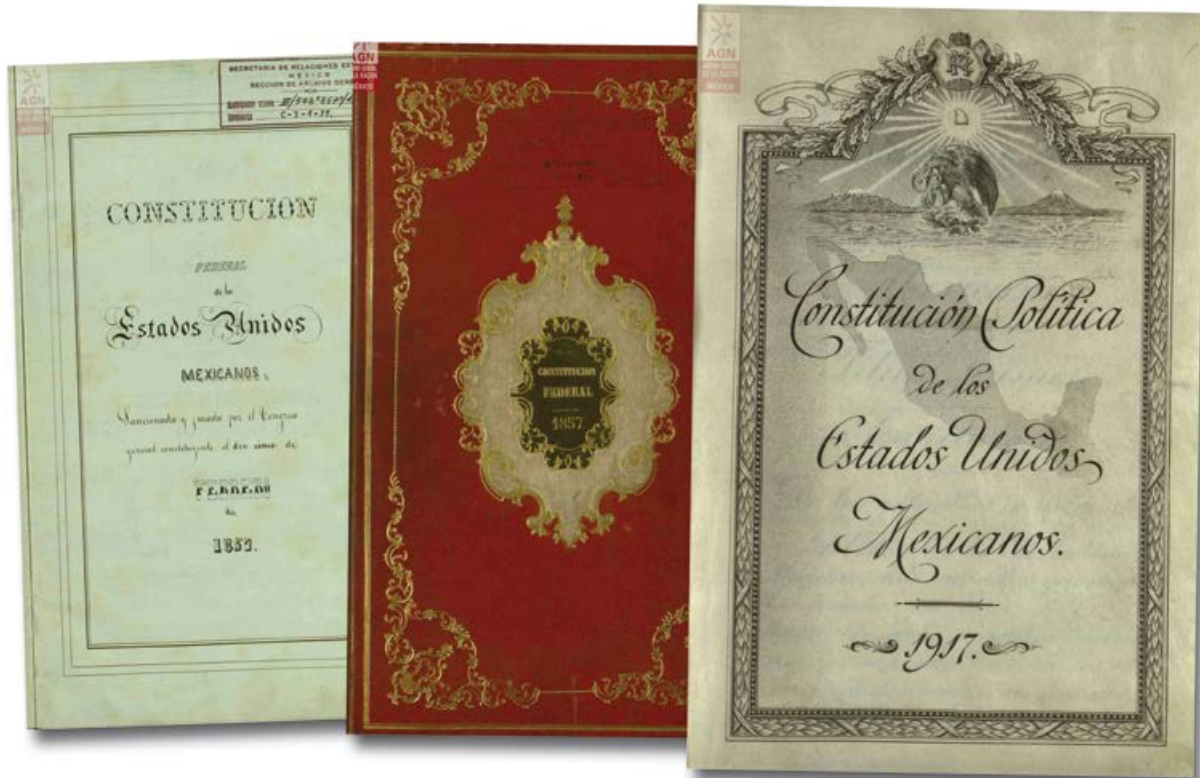
BREVE
Historia | *nuestras*
de | *Constituciones*

Coordinación editorial: Alejandra Betancourt
Diseño de la serie: Pablo Labastida
Portada: Ilustración de Felipe de la Torre
Formación y diagramación: Pablo Labastida
Revisión de texto: Ángeles Lafuente
Iconografía: Alejandra Betancourt

ISBN: 978-607-02-4349-3

Impreso en México / Printed in Mexico

Introducción a la historia constitucional de México



Museo de las Constituciones de México
Antiguo Templo de San Pedro y San Pablo
Calle del Carmen 31, esquina San Ildelfonso, Centro Histórico, México. D.F.



*Firma de la Constitución de 1824,
Felipe de la Torre, 2011, acuarela.*

Introducción a la historia constitucional de México

México, como muchos de los países del continente americano, enfrentó a principios del siglo XIX un dilema: mantenerse fiel al régimen monárquico –y lograr dentro de él la autonomía del gobierno, con una mayor participación y más facultades de decisión– u optar por declarar su independencia. Consumada esta última, los mexicanos de la época definieron la organización y las instituciones que más convenían al nuevo Estado y las expresaron en una norma suprema, esto es, en una Constitución. No fue un proceso sencillo: los desacuerdos provocaron múltiples enfrentamientos entre los grupos políticos con intereses y tendencias contrarias que derivaron en continuos levantamientos militares y tomas ilegítimas del poder. Las constituciones reflejaban el triunfo transitorio de grupos de una u otra facción; no se trataba de una aceptación de origen ni un reconocimiento y obediencia permanentes que les diera legitimidad. El costo para el país fue la pérdida de vidas, de territorio y de oportunidades de acción conjunta para el logro del progreso. Sólo la posibilidad de alcanzar acuerdos ha permitido la consolidación de México como país, con principios constitucionales sólidos legitimados por el consenso. Las siguientes páginas pretenden hacer un breve recorrido por la historia constitucional de nuestro país.



Cuando narramos la historia de la Independencia de México, solemos comenzar por las conspiraciones de Querétaro y el movimiento del cura Miguel Hidalgo en 1810. Sin embargo, esta historia comenzó un poco antes, en 1808, cuando el rey de España, Carlos IV, bajo presión del pueblo amotinado de Aranjuez, abdicó en favor de su hijo Fernando VII, quien con anterioridad había sido acusado de conspirar contra su propio padre. El emperador francés, Napoleón Bonaparte, que en ese momento se encontraba con su ejército en España de acuerdo con el Tratado de Fontainebleau, aprovechó en beneficio propio la controversia entre padre e hijo, presionándolos

para que dejaran en sus manos el gobierno español. Napoleón gobernó en España a través de su hermano José Bonaparte, un gobernante ilegítimo a los ojos de los españoles que representaba la pérdida de su soberanía. Este gobierno bonapartista fue desconocido por una parte importante del pueblo español que en abierta rebeldía, a través de sus autoridades locales, formó juntas de gobierno en varias provincias.

En México, entonces Reino de la Nueva España, el Ayuntamiento, órgano de gobierno propio de la ciudad de México, pidió al virrey, representante del monarca en la colonia y máxima autoridad local, que se declararan nulas las abdicaciones reales y que, permaneciendo la soberanía en la Nueva España, se formara un gobierno propio hasta que Fernando VII recuperara su libertad. Los españoles residentes, que vieron en esto un intento de independencia, apresaron a los miem-

El juramento de las cortes de Cádiz en la iglesia mayor parroquial de la isla de León en septiembre de 1810,
José María Casado del Alisal, 1863, óleo sobre tela.
Congreso de los Diputados, Madrid.



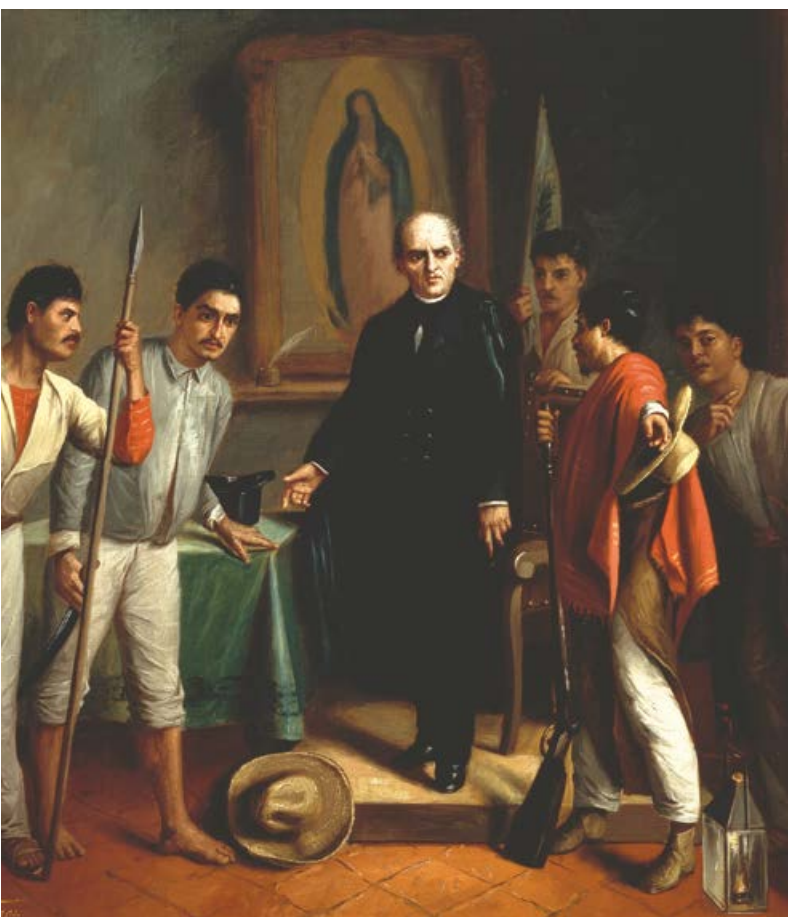
Vista del Puerto de Cádiz (detalle). Allis, ca. 1790, grabado. Biblioteca Nacional de España.

bros del Ayuntamiento, embarcaron rumbo a España al virrey que simpatizaba con el movimiento y nombraron un sustituto. El licenciado Francisco Primo de Verdad, uno de los primeros miembros del Ayuntamiento en plantear la asunción de la soberanía y la creación de un gobierno provisional, fue encarcelado y murió en cautiverio.

Mientras tanto, en España, a fines de septiembre de 1808, quedó conformada la Junta Central Suprema, la cual, obligada por el avance del ejército francés, terminó refugiándose en Cádiz. La

junta, en un acto sin precedente, se manifestó abierta a las provincias españolas y americanas, que nunca antes habían participado en los órganos que gobernaban las colonias. En ausencia del rey legítimo de España, la Junta Central ordenó la celebración de Cortes generales y extraordinarias y formó un Consejo de Regencia que, por decreto, dispuso la celebración de elecciones a diputados en virreinos y capitanías generales.

En la Nueva España todos estos acontecimientos provocaron dos reacciones distintas.



Algunos criollos consideraron que la independencia –alcanzada, incluso mediante la lucha armada– era el único camino que podía garantizar la libertad y el buen gobierno. Miguel Hidalgo y Costilla, que inició el movimiento revolucionario al que se unieron mestizos e indígenas, proclamó en la ciudad de Guadalajara la abolición de

Miguel Hidalgo con la ronda.

A. Vargas, 1900, óleo sobre tela. Museo Casa Hidalgo, Ex Curato de Dolores, CNCA, INAH, Mexico.

la esclavitud y enfrentó al ejército realista. Después de espectaculares victorias fue finalmente derrotado, capturado y ejecutado. Otros, sin embargo, aceptaron las propuestas de Cádiz y contribuyeron a elaborar la *Constitución Política de la Monarquía Española*, conocida como la Constitución de Cádiz de 1812.

Este ordenamiento estableció un régimen de libertad limitativo del poder real, –que venía ejerciéndose sin serias cortapisas–, mediante la creación de una asamblea legislativa proveniente de elecciones periódicas: las Cortes. Además, instituyó los siguientes puntos: la soberanía de la nación; la igualdad de las colonias americanas y las provincias españolas de la península dentro de un régimen monárquico constitucional; derechos humanos como límites a la acción de las autoridades, y las primeras instituciones representativas en tres siglos de dominación, esto es, diputaciones que se establecieron en cada provincia de acuerdo con un sistema de elección indirecta, adoptado después en el México independiente hasta la época de la Reforma.

Los representantes de la Nueva España que asistieron a Cádiz, encabezados por Miguel Ramos Arizpe, de la provincia de Coahuila, propu-



Don Miguel Ramos Arizpe.

Reyes Meza, 1966, óleo sobre tela. Museo Nacional de las Intervenciones, CNCA, INAH, Mexico.

sieron las diputaciones, destinadas a resolver los problemas propios de cada provincia y atender sus necesidades particulares. Además, defendieron los derechos de los descendientes de africanos, que formaban las llamadas “castas” sometidas a la esclavitud y servidumbre en una sociedad en que las diferencias étnicas entre es-

pañoles, criollos, mestizos e indígenas se regulaban por normas específicas que favorecían a las “clases altas”. Sobre todo reservaban a los originarios de la península Ibérica los altos cargos civiles y eclesiásticos.

El movimiento insurgente, a la muerte de Hidalgo, fue dirigido por el mismo José María Morelos y Pavón, quien convocó a un Congreso Constituyente en Chilpancingo y promovió la elaboración del *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, conocido también como Constitución de Apatzingán, promulgado en 1814. Previamente, Morelos había sentado los principios básicos de organización política y el ideario de lo que debe ser un buen gobierno en un documento llamado *Sentimientos de la Nación*. La Nueva España comenzó a llamarse México y el movimiento de independencia se impregnó, sobre todo con Morelos, de un carácter popular y de hondo contenido social.

La Constitución de Apatzingán declaró la independencia y soberanía nacionales; contenía una declaración de derechos; estableció la división de poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y creó un gobierno de tres personas, al que asignó funciones limitadas en consideración a los derechos individuales y la responsabilidad de los funcionarios públicos. Solamente estuvo vigente en los territorios controlados por el ejército insurgente. La captura y ejecución de Morelos



Los Constituyentes.

Roberto Cueva del Río, 1950, óleo sobre tela. Museo Casa de la Constitución, Ayuntamiento de Apatzingán.

produjo la disolución del Congreso y el debilitamiento del movimiento armado. Ante esta situación, muchos de los insurgentes se acogieron al indulto que ofrecieron las autoridades coloniales.

Por otra parte, en diciembre de 1813, España se liberó del dominio francés y Fernando VII quedó libre. A su regreso en 1814, recuperó el trono español, desconoció la Constitución de Cádiz, persiguió a sus autores y restableció el gobierno

absolutista. Sin embargo, en 1820 una revolución liberal interna, encabezada por el general Rafael de Riego, obligó al rey a jurar la Constitución y a ponerla nuevamente en vigor. La Constitución de Cádiz estaba vigente al declararse la independencia de nuestro país en 1821 y continuó estándolo, por disponerlo así quienes la consumaron, durante los primeros meses del México independiente.



La primera Constitución mexicana



La independencia se logró en 1821 con el Plan de Iguala, el cual fue un verdadero pacto o acuerdo entre las diversas fuerzas sociales desencantadas con la inestabilidad de España y temerosas de las reformas que establecía la Constitución de Cádiz y las que las Cortes ordinarias reinstaladas dictaban, sobre todo las que reformaban la Iglesia. Los criollos, grandes propietarios y oficiales del ejército realista, encabezados por Agustín de Iturbide, algunos españoles y los miembros de la alta jerarquía de la Iglesia católica lograron un acuerdo con los pocos insurgentes que quedaban, en ese momento, al mando de Vicente Guerrero. En el Plan de Iguala —ratificado por el último virrey,

Juan O'Donojú, en los Tratados de Córdoba—se sentaron las bases para el México independiente como una monarquía católica, en la que las leyes españolas continuarían vigentes hasta ser sustituidas por las mexicanas; de esta forma la Constitución de Cádiz siguió rigiendo en la nueva nación. Se previó y formó una Junta Provisional Gubernativa que reiteró la vigencia de dicha Constitución y se convocó, eligió y reunió un Congreso Constituyente que se instaló en febrero de 1822, en el ex templo jesuita de San Pedro y San Pablo, ubicado en las actuales calles del Carmen esquina con San Ildefonso, en el centro de la Ciudad de México, sede actual del Museo de las Constituciones.

Cuatro meses después, como resultado de un golpe militar, Agustín de Iturbide prestó juramento como emperador constitucional de México, hecho que fue aceptado, bajo presión,

Iturbide y el ejército mexicano.

J. Michuad y Thomas y F. Bastin y, 1845, litografía.
Colección particular.



Interior de la Cámara de Diputados de México 1827.
Theubet de Beauchamp, acuarela, ca. 1827. Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid.

por el Congreso, el cual fue disuelto, en octubre de 1822, por el mismo Iturbide. Fue sustituido por la Junta Nacional Instituyente —conformada con parte de los miembros del Congreso disuelto—, la cual expidió un *Reglamento político provisional del Imperio*, que no tuvo vigencia.

Esta situación fue rechazada por varios grupos políticos. En diciembre de 1822, Antonio López de Santa Anna se pronunció en Veracruz, con el apoyo de Guadalupe Victoria, y exigió la restitución

del Congreso; poco después, Vicente Guerrero y Nicolás Bravo también se levantaron en armas, y en febrero de 1823 se dio otra revuelta en Casa Mata, cerca de la ciudad de Veracruz. Frente a estos levantamientos, Iturbide se vio obligado a reinstalar el Congreso y, al darse cuenta de que sus partidarios lo habían abandonado y viendo perdida su autoridad, abdicó ante dicho órgano en marzo de 1823. El Congreso desconoció la legitimidad del Imperio. Sin embargo, las provincias —que desconocieron aquél como constituyente por haber aceptado la elevación de Iturbide como emperador— exigieron y lograron su disolución,

lanzaron la convocatoria para uno nuevo y obtuvieron su voto final declarando que el sistema republicano federal era voluntad de la nación. Las provincias, a través de las diputaciones que se habían creado por la Constitución de Cádiz, exigieron el cumplimiento de dichos puntos bajo la amenaza de que, de no aceptarse, se constituirían en estados independientes.

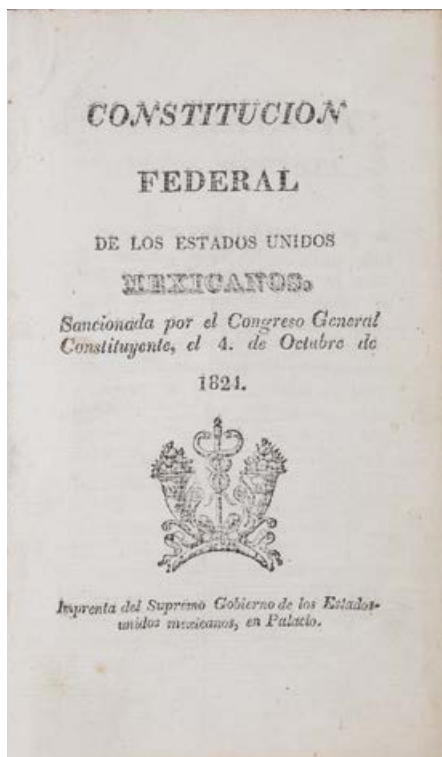
Electo el nuevo Congreso, a finales de 1823, se reunió en el mismo lugar que su predecesor: el ex templo de San Pedro y San Pablo, donde fue discutida y redactada la primera constitución del México independiente.

El Congreso Constituyente decretó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana que incluyó los siguientes puntos: declaró la soberanía de la nación mexicana y su independencia; ordenó la república federal; creó órganos de gobierno nacionales para expedir y aplicar leyes referentes a los asuntos de interés general, y permitió que las provincias o estados expidieran, cada uno, su propia constitución y establecieran órganos de gobierno y leyes relativas a sus asuntos internos.

La *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, sancionada por el Congreso General Constituyente el 4 de octubre de 1824, estableció la república con un presidente y un vicepresidente electos por las legislaturas de los estados, y un Congreso con dos cámaras: la de diputados, que representaba a toda la nación, y

la de senadores, a los estados. Se creó la Suprema Corte de Justicia para resolver conflictos en la aplicación de leyes federales. Los estados quedaron facultados para expedir sus constituciones y crear sus legislaturas y gobiernos propios dentro de las normas que establecía la Constitución federal. Todos los gobernantes debían provenir de elecciones y sus facultades estaban expresamente definidas en la Constitución y limitadas a su ejercicio. Además, se asentaba que los gobernantes desempeñarían temporalmente sus cargos y serían responsables de sus actos bajo sanciones. Los principios de organización y gobierno que estableció la Constitución de 1824 fueron recogidos en la Constitución de 1857 y

*El Congreso
Constituyente
decretó el Acta
Constitutiva de
la Federación
Mexicana,
que incluyó la
soberanía de la
nación mexicana y
su independencia;
ordenó la
república federal;
creó órganos de
gobierno nacionales
y permitió que
las provincias
expidieran su
propia constitución*



Portada de la Constitución de 1824 y grabado del escudo realizado por Torreblanca para la misma. Museo de las Constituciones, UNAM.

después por la de 1917, que hoy nos rige. De la Constitución de Cádiz, la de 1824 tomó la estructura general, los derechos humanos y el régimen electoral. También fue notable la influencia gaditana en las primeras constituciones de los estados.

La Constitución de 1824 no satisfizo a la mayoría de los criollos, que formaban parte de la clase económicamente más poderosa, por un

lado, porque pretendía concentrar la autoridad en la ciudad de México y, por otro, porque hizo temer a éstos que si los estados actuaban por su cuenta, aun en un ámbito restringido, sus propios intereses económicos se verían afectados y perderían el control de la vida social. La alta jerarquía eclesiástica se les unió por razones similares. En las provincias se fue formando una verdadera clase social de origen modesto que consideraba necesario reformar el régimen que prolongaba los privilegios heredados de la colonia, e insertar a México en el contexto de los avances universales logrados a raíz de las revoluciones estadounidense y francesa. Se estableció así una lu-

cha entre "centralistas", que querían un gobierno muy fuerte desde la ciudad de México y "federalistas", que defendían el otorgamiento de poder a los estados. Posteriormente, estas posiciones se fundieron con las filosofías conservadora y liberal, debatidas en la época.

Para los conservadores los cambios sociales habrían de ser paulatinos; consideraban que era conveniente mantener parte de la estructura so-



Interior de la Real y Pontificia Universidad de México.
Pedro Gualdi, ca. 1840, litografía. Colección particular.



Valentín Gómez Farías.
Rubén Mora, 1835, óleo sobre tela.
Museo Nacional de las Intervenciones,
CNCA, INAH, Mexico.

cial colonial dominada por ricas familias criollas, el ejército, cuya oficialidad pertenecía a esos grupos, y la Iglesia. Se había visto en la insurgencia una amenaza a la propiedad y al orden y se buscaba mantener un control central de gobierno reservando el voto a la propiedad y la fortuna. Para los liberales se imponía realizar reformas necesarias que aproximaran a México a los países más avanzados que habían llevado a cabo revoluciones, como los Estados Unidos de América y Francia. Buscaban conceder libertades civiles y políticas y poner en circulación el máximo de riqueza posible. Estas diferencias y las ambiciones personales

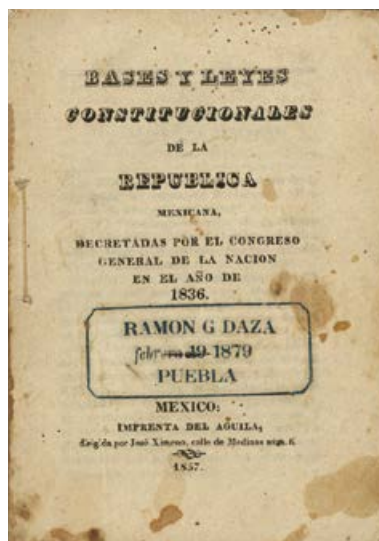
provocaron continuas revueltas militares para derrocar e imponer gobiernos.

Para 1833, el entonces presidente, Antonio López de Santa Anna, se retiró a su finca en Veracruz, alegando enfermedad, y dejó a cargo del gobierno al vicepresidente Valentín Gómez Farías, quien tomó una serie de medidas que afectaron los privilegios de la Iglesia católica. Ésta había desempeñado una labor enormemente benéfica durante la etapa colonial de México: protegió a los indígenas; fundó la Real y Pontificia Universidad de México y diversos colegios; cuidó a niños huér-



fanos, y creó hospitales. Sin embargo, privilegiada por los reyes españoles y por el ferviente catolicismo de la población, acumuló una enorme fortuna, sobre todo en tierras que no eran sino mínimamente utilizadas. Por ello, Gómez Farías puso esos bienes que llamaban de “manos muertas” a disposición de la nación para dar trabajo y producir riqueza. Además, disolvió la universidad, que había sido controlada por la Iglesia y creó la Dirección de Educación Pública, a cargo del Estado.

La religión católica era obligatoria y la única permitida según la Constitución de Cádiz, la de Apatzingán y la de 1824. Esta norma no estaba en ese momento a discusión. Las medidas de Gómez Farías favorecían la distribución de la riqueza eclesiástica y el reconocimiento de los derechos que se habían proclamado tanto en las declaraciones francesas como en la Constitución de Cádiz. Estos puntos fueron recogidos por la Constitución de Apatzingán y esparcidos en el texto la de 1824. El proyecto reformista constituía un programa *liberal* –es decir, inclinado a la libertad– que fue adoptado por la mayor parte de los federalistas.



Portada de *Bases y leyes constitucionales de 1836*, mejor conocidas como “Las siete leyes”. Imprenta el Águila, 1836. Biblioteca Ernesto de la Torre Villar.

La reacción de los centralistas, apoyados por la Iglesia, fue rebelarse no sólo en contra de las reformas sino también contra la Constitución misma. Varios movimientos armados provocaron que un Congreso ordinario con mayoría conservadora, sin ningún fundamento legal, se elevara a constituyente, abrogara la Constitución de 1824 y elaborara una nueva.

Las *Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana*, decretadas por el Congreso General de la Nación en el año de 1836 se publicaron en textos aislados, por lo que conformaron una constitución dispersa. Fueron ideadas por Francisco

Manuel Sánchez de Tagle, destacado jurista, siguiendo ideas conservadoras.

Se trataba de siete leyes, cada una referente a una institución específica, que abarcaban varios puntos: se estableció el Estado central, que concentraba facultades en el gobierno nacional y delegaba sólo competencias administrativas a los estados; se concedió el derecho de votar y de ocupar cargos públicos sólo a quienes tenían un determinado nivel de ingreso o renta; se integra-

ron los poderes públicos unos a otros con el propósito de asegurar la permanencia de la élite criolla; los estados se convirtieron en departamentos sujetos al control del gobierno central; se incluyeron los derechos humanos, excluyendo el de igualdad; se creó un Supremo Poder Conservador —cuyos miembros sólo eran responsables “a Dios y a la opinión pública”—, con las funciones de controlar el cumplimiento de la Constitución por los demás poderes, interpretar la propia Ley Suprema, suspender no sólo los actos del Legislativo, Ejecutivo y Judicial sino incluso a estos mismos órganos, e incluso, decidir cuál era la voluntad de la nación.

La adopción del centralismo propició la separación del estado de Texas de la república y, consecuentemente, una guerra que terminó siendo perdida por López de Santa Anna de forma vergonzosa. Además, produjo la secesión temporal del estado de Yucatán.

Fue imposible gobernar con las Siete Leyes Constitucionales, como se conoce a esta constitución, pues las revueltas federalistas no se hicieron esperar, y la integración misma de los poderes dio lugar a pugnas internas entre los centralistas.



Antonio López de Santa Anna.
Anónimo, Siglo XIX, óleo sobre tela. Museo Nacional de las Intervenciones, CNCA, INAH, México.

El Supremo Poder Conservador entró en conflicto con el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial y terminó siendo repudiado por todos. Un levantamiento militar en Tacubaya, en la ciudad de México, terminó con su vigencia y convocó a un nuevo Congreso Constituyente que fue electo y elaboró tres proyectos de constitución (1840-1841), buscando el acuerdo de todos. Sin embargo, debido a su tendencia federalista, fue disuelto por otro movimiento militar, surgido en Huejotzingo e inspirado por Santa Anna.

A consecuencia de esto fue designada una “junta de notables”, la cual elaboró una nueva constitución centralista, llamada Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843. Ésta reflejaba el pensamiento autocrático de Santa Anna; fortalecía la presidencia de la república; concentraba el poder en el gobierno central y establecía de nuevo el derecho al voto, restringido por la posición económica.

Santa Anna ejerció el poder de acuerdo con esta constitución y su autoritarismo disgustó a unos y otros. Desafortunadamente, las pugnas internas no cesaron durante la guerra con los Estados Unidos (1846-1848) y facilitaron la vic-



Ataque al Molino del Rey.

Karl Nebel, 1851, litografía. Museo Nacional de Historia, CNCA, INAH, Mexico.

toria norteamericana. Una revuelta encabezada por Mariano Salas acabó con la vigencia de la Constitución de 1843 y recobró la de 1824, lo que representó un triunfo liberal.

El Acta Constitutiva y de Reformas de 1847 restauró la vigencia de la Constitución de 1824, pero con reformas: se introdujo el juicio de amparo como medio de defensa de los particulares frente a violaciones por parte de la autoridad de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y estableció el voto universal sin más límites que la mayoría de edad y la buena conducta.

El amparo, ideado por Manuel Crescencio Rejón y consignado en el texto de la Constitución de Yucatán de 1841, fue introducido al Acta de Reformas de 1847 por Mariano Otero. Se celebraron elecciones y se integraron los poderes bajo el régimen federal.

El primer periodo presidencial terminó, pero el segundo de nuevo fue interrumpido por una acción militar organizada por los conservadores. Antonio López de Santa Anna regresó al poder y en 1853 y su gobierno fue diseñado por Lucas Alamán, notable historiador y político, ideólogo del conservadurismo. En este periodo se emitieron las *Bases para la administración de la República hasta la promulgación de la Constitución*, estatuto que promovía la



Miguel Lerdo de Tejada.
Miguel Tejada, 1861, óleo sobre
fotografía. Museo Nacional de
Historia, CNCA, INAH, Mexico.



José María Iglesias.
Anónimo, ca. 1872, óleo sobre
tela. Museo Nacional de Historia,
CNCA, INAH, Mexico.

dictadura, radicalizada después de la muerte de Alamán.

Para este tiempo se había ido formando una generación de jóvenes liberales con preparación legal, destacado talento y acendrado patriotismo. Algunos de los nombres que integraron la llamada “generación de la Reforma” fueron Benito Juárez, Melchor Ocampo, Miguel y Sebastián Lerdo de Tejada, Ponciano Arraiga, José María Iglesias, Ignacio Ramírez, Ignacio Manuel Altamirano, Guillermo Prieto y Manuel Payno, quienes estuvieron influidos por personajes

como el veterano reformista Valentín Gómez Farías. Ellos darían un enorme giro progresista a la historia de México.

En 1854 se inició en Ayutla, Guerrero, una revolución que finalmente logró la salida de Santa Anna, para siempre, de la presidencia de México. Se formó un gobierno provisional encabezado por el antiguo insurgente Juan Álvarez que, al poco tiempo, fue sucedido por Ignacio Comonfort, quien expidió un Estatuto Provisional de Gobierno de la República –en tanto se redactaba una nueva constitución–, el cual causó disgusto por sus tendencias

moderadas. Asimismo, durante este gobierno se expidieron tres leyes que fueron conocidas por los apellidos de los ministros que las emitieron: la ley de abolición de los fueros o privilegios militar y eclesiástico (Ley Juárez); la de desamortización de la propiedad de fincas rústicas y urbanas improductivas, con la debida indemnización al propietario (Ley Lerdo), y la de regulación de los cobros por servicios eclesiásticos (Ley Iglesias). Se considera que con estas leyes se inició la época de la Reforma.



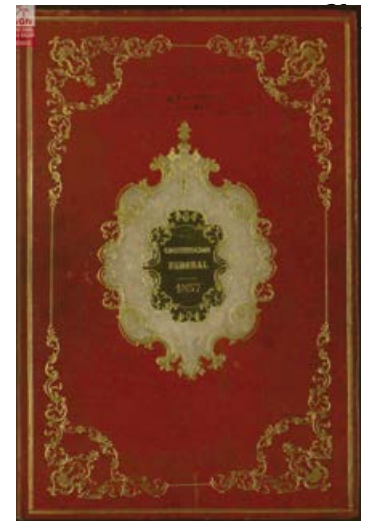
La Constitución de 1857 y su legado

Se denomina Reforma al proceso mediante el cual, después de una guerra civil (1857-1860), se separó el Estado mexicano de la Iglesia sin que esto significara ataque alguno o falta de respeto a la religión ni a las creencias del pueblo. Simplemente se estableció que no podía imponerse ninguna religión, ya que todo individuo tenía libertad de decidir sus creencias. Quedaba claro que el Estado mexicano no podía estar sujeto a las decisiones de la Iglesia ni crear excepciones en su favor respecto del cumplimiento de las leyes. Por otro lado, se asignaron obligaciones al Estado mexicano que ya no serían propias de la Iglesia, como el Registro Civil; se dio fin a los privilegios y excepciones al régimen legal que

existían a favor de la Iglesia y se pusieron a disposición de la nación los bienes eclesiásticos improductivos previéndose la indemnización correspondiente.

Como resultado de la revolución de Ayutla, se convocó un Congreso Constituyente que elaboró la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos* de 1857. La Constitución restableció el federalismo, la república representativa y el derecho al voto para todos, y consignaba un capítulo de derechos humanos y de su protección a través del juicio de amparo.

En materia de relaciones Estado-Iglesia, fueron aprobados e incorporados en el texto final



Portada del manuscrito de la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, 1857. Archivo General de la Nación.

Benito Juárez.

Jorge González Camarena, 1968, óleo sobre tela. Museo Nacional de Historia, CNCA, INAH, México.

de esta constitución: la prohibición de juicios por tribunales especiales eliminando las jurisdicciones, privilegios y excepciones a favor de la Iglesia y del ejército; la prohibición de las obli-

gaciones civiles de contribuciones a la Iglesia y de contratos que tuvieran por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre por causa del voto religioso; la libertad de



Ataque de Guadalajara, el día 29 de octubre de 1860.

F. De P. Mendoza, 1861, óleo sobre tela. Museo Regional de Guadalajara, CNCA, INAH, Mexico.

imprensa y de enseñanza fue total y no incluía el respeto al dogma católico como limitante. Finalmente, se prohibió a las corporaciones religiosas (también civiles) adquirir o administrar bienes inmuebles, salvo los edificios destinados inmediata y directamente al servicio y objeto de la institución.

En esta constitución, los poderes federales quedaban facultados para ejercer en materia de culto religioso la intervención que señalaran las leyes. Una de las reacciones más importantes fue la del Vaticano, cuya máxima autoridad, el papa, condenó la Constitución y prohibió a los católicos obedecerla.

En ese momento no fue aprobada la libertad de cultos, que es el derecho de practicar públicamente los actos de la religión en la que cada uno cree. Entre los factores que frustraron la propuesta de la comisión, que incluso garantizaba que el Congreso protegería al catolicismo, pero sin darle el carácter de obligatoriedad, se encontraban, por un lado, las presiones de los diputados moderados con el argumento de que la religión era el único posible lazo de unión frente a las divisiones, desórdenes y pronunciamientos locales promovidos por el clero y, por el otro, la intervención del gobierno provisional de Comonfort, que buscaba un arreglo con el Vaticano. El 5 de febrero de 1857 fue jurada la Constitución de 1857. Los poderes se integraron al haber sido electos Ignacio Co-



Ignacio Comonfort.

José Inés Tovilla, 1853, óleo sobre tela. Museo Nacional de Historia, CNCA, INAH, Mexico.

monfort como presidente de la república y Benito Juárez como presidente de la Suprema Corte de Justicia. En diciembre de 1857, el general Félix Zuloaga, a través del *Plan de Tacubaya*, desconoció la Constitución y llamó a convocar un nuevo Congreso Constituyente. Comonfort se adhirió al plan, aunque en enero de 1858 fue desconocido por Zuloaga. A Benito Juárez, en su calidad de pre-



sidente de la Suprema Corte, de acuerdo con la Constitución, le correspondía suplir al presidente en caso de ausencia, incluso si ésta fuese definitiva, hasta la celebración de nuevas elecciones. Juárez asumió la presidencia y tuvo que abandonar la ciudad de México para defender el régimen constitucional desde los estados. Poco tiempo después se expidieron las Leyes de Reforma que más adelante se incorporaron a la Constitución.

A esta lucha entre conservadores y liberales se le

conoce como Guerra de Reforma, la cual duró tres años y terminó con el triunfo liberal y la reinstalación del gobierno legítimo.

Los conservadores mexicanos descontentos habían mirado hacia Europa con el fin de buscar apoyo para imponer en México un gobierno de carácter monárquico. Para ello realizaron gestiones ante el sobrino de Napoleón Bonaparte, Napoleón III, emperador de Francia, y le solicitaron su apoyo para intervenir en México con el fin de instaurar una monarquía constitucional. Invitaron al archiduque Fernando Maximiliano



Comisión encargada de hacer el ofrecimiento del gobierno de México a Maximiliano de Habsburgo, fot. Malovich, 1863. Colección particular.

de Habsburgo (hermano de Francisco José, emperador de Austria) a encabezarla.

Apoyado por el ejército francés, Maximiliano asumió el gobierno como emperador de México y emitió el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano. Juárez y el gobierno liberal, de nuevo en peregrinaje por toda la república, defendieron la soberanía y fueron apoyados por un movimiento verdaderamente nacional, formado por los estratos populares, que se opusieron a la fuerza militar extranjera que nunca logró el control total del territorio. Perdido el apoyo francés, el Segundo



Maximiliano de Habsburgo.

Albert Graefle, 1865, óleo sobre tela. Museo Nacional de Historia, CNCA, INAH, Mexico.

Imperio Mexicano (1863-1867) concluyó con el juicio sumario y fusilamiento del emperador y dos reconocidos militares conservadores mexicanos: Miguel Miramón y Tomás Mejía.

De esta forma iniciaba el periodo conocido

como la República Restaurada (1867-1876), correspondiente a las presidencias constitucionales de Benito Juárez y Sebastián Lerdo de Tejada. El grupo liberal respetó la Constitución y permitió elecciones libres y la integración y actuación de los poderes conforme a derecho. Las libertades personales y ciudadanas se respetaron. A la muerte de Juárez, en el año de 1872, Lerdo de Tejada asumió la presidencia.

El 25 de septiembre de 1873, se incorporaron a la Constitución las Leyes de Reforma y se elevaron a rango constitucional cinco principios:

1. El Estado y la Iglesia son independientes entre sí. El Congreso no puede dictar leyes, estableciendo ó prohibiendo religión alguna.
2. El matrimonio es un contrato civil. Éste y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.
3. Ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces ni capitales impuestos sobre éstos, con la sola excepción establecida en el artículo 27 de la Constitución.
4. La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen,



Batalla del 2 de abril de 1867.

José Cusachs, 1902, óleo sobre tela. Museo Nacional de Historia, CNCA, INAH, Mexico.

sustituirá al juramento religioso con sus efectos y penas.

5. Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por

objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley en consecuencia no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitir convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro.

Al preparar Lerdo de Tejada su reelección, el general Porfirio Díaz se levantó en su contra en la denominada Revolución de Tuxtepec. Este movimiento triunfó y Díaz, destacado caudillo de la Guerra de Intervención, asumió la presidencia. Éste, a través de reformas constitucionales que le facilitaron continuas reelecciones, estableció un régimen autocrático que duró treinta años.

Díaz logró, mediante una combinación de represión y negociación, terminar con las sublevaciones locales que venían asolando México desde su independencia y establecer así su autoridad personal.

La paz resultante dio al gobierno la plena aceptación y el apoyo de las clases altas y de la burguesía urbana que aumentaba en tamaño. El progreso económico fue notable. Destacó la creación de infraestructura, sobre todo ferroviaria. Se reorganizaron y equilibraron las finanzas nacionales y se pagó la deuda externa.

La agricultura estaba estimulada por un mercado interno en crecimiento y por un nuevo canal hacia la exportación, sobre todo del henequén, un tipo de agave que era muy usado en la época para fabricar cuerdas o tejidos. También se exportaba café y azúcar de caña. En general, la agricultura tuvo un papel destacado en el desarrollo, aunque generó problemas que agravaron la desigualdad social real que México venía padeciendo desde antes de su independencia.

La hacienda fue la unidad de producción que alcanzó enormes concentraciones de tierra, conocidas como “latifundios”. Muchas de las haciendas fueron constituidas o acrecentadas con los antiguos bienes de la Iglesia nacionalizados y adquiridos por particulares.

Los campesinos –atados a la tierra por falta de otro medio de vida o por adeudos al patrón, que a la vez era el vendedor de los artículos de primera necesidad en las “tiendas de raya”–, vivían y morían totalmente sometidos. Por su parte, los mineros y obreros recibían salarios muy bajos, mientras trabajaban durante jornadas diarias muy largas.

Las Leyes de Reforma, que prohibieron la propiedad a las corporaciones, también alcanzaron a las comunidades indígenas, que perdieron sus tierras en beneficio de particulares, favorecidos por el gobierno. Surgieron diversas rebeliones que fueron sangrientamente reprimidas, especialmente las del pueblo yaqui del estado de Sonora, cuyos miembros fueron llevados a campos de trabajo en el estado de Yucatán.

La insuficiencia de capital interno favoreció al capital extranjero, lo que disgustó a la burguesía. La explotación del subsuelo y la industria manufacturera prosperaron y con ello la formación de una clase obrera a la que no se le reconocían derechos frente a la empresa. Su rebeldía se suprimió sangrientamente, como en los casos de las huelgas de Cananea y Río Blanco.





La Revolución y la Constitución de 1917



A principios del siglo XX se produjeron movimientos de oposición, provenientes de distintas clases sociales. Sobresalen el encabezado por Camilo Arriaga, quien, junto con otros potosinos como Juan Sarabia, Antonio Díaz Soto y Gama y Rosalío Bustamante, fundaron el Club Liberal Ponciano Arriaga, y el de los hermanos Jesús y Ricardo Flores Magón, editores del periódico *Regeneración*. El gobierno porfirista los reprimió y fueron condenados al destierro. Los Flores Magón publicaron el *Programa del Partido Liberal Mexicano* en 1906, que proponía, entre otras reformas, la supresión de la reelección presidencial y de los gobernadores de los estados.

En 1908, en la entrevista que Porfirio Díaz

concedió al periodista estadounidense James Creelman, el presidente señaló que México estaba listo para la democracia, dio la bienvenida a la formación de partidos de oposición y aseguró que no competiría en las elecciones de 1910.

Sin embargo, Díaz se postuló nuevamente para la presidencia ese año. Para frenar sus intenciones, Francisco I. Madero lanzó su propia candidatura. Su exitosa gira proselitista por diversos estados de la república resultó en la formación del Partido Nacional Antirreeleccionista.

Díaz, que no deseaba una verdadera oposición, aprehendió en plena campaña electoral a Madero y lo encerró en una cárcel de San Luis Potosí. Se celebraron las elecciones: Díaz fue declarado triunfador para la presidencia y Ramón Corral, para la vicepresidencia.

Madero se fugó de San Luis y huyó a San Antonio, Texas, donde, junto con algunos colabora-

La Constitution de 1917.

Jorge González Camarena, 1966, fresco sobre aparejo.
Museo Nacional de Historia, CNCA, INAH, Mexico.



dores, proclamó el Plan de San Luis. En éste se denunció el fraude electoral; se desconocieron las elecciones de junio de 1910; se designó presidente provisional a Madero, quien convocaría a elecciones extraordinarias tan pronto como la capital del país y la mitad de los estados estuvieran en poder de las fuerzas revolucionarias, y por último, se convocó a los ciudadanos para levantarse en armas el día 20 de noviembre de 1910.

El llamado fue acogido en gran parte del país y su ejecución se realizó con rapidez y eficacia. Contingentes enteros, muchos de ellos campesinos, se unieron al movimiento por el rechazo a las condiciones económico-sociales a las que los condenaba el régimen de Díaz. La derrota de las fuerzas porfiristas en mayo de 1911 en Ciudad Juárez concluyó con la firma de los Tratados de Ciudad Juárez, cuyo texto aceptaba las renuncias de Díaz y Corral.

Madero ganó con claridad las elecciones y asumió la presidencia de la república. El temor a las fuerzas populares que reclamaban reformas económicas y exigían protección frente a intereses extranjeros, llevó a los antiguos porfiristas, a diversos grupos de propietarios y a la embajada de los Estados Unidos, a favorecer el golpe militar de Victoriano Huerta, jefe de la guarnición de la capital, quien por la fuerza arrancó la renuncia al presidente Madero para, finalmente, ordenar su asesinato.

El 26 de marzo de 1913, el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, proclamó el Plan de Guadalupe, firmado en la hacienda del mismo nombre en Coahuila, que desconocía a Victoriano Huerta como presidente y a los poderes federales y de los estados que lo secundaran. Además, Carranza llamaba a la creación del Ejército Constitucionalista, y asumía como jefe máximo el mando del movimiento. Al triunfo del mismo se encargaría del Poder Ejecutivo federal y convocaría a elecciones generales.

Carranza reformó el Plan de Guadalupe en Veracruz, principalmente para introducir el programa socioeconómico del Ejército Constitucionalista exigido por la mayoría de los revolucionarios. Se expidió así una importante legislación social a nivel federal y estatal en las entidades controladas por el movimiento.

Además del movimiento encabezado por Carranza, hubo otros caudillos que combatieron al régimen huertista: Francisco Villa, un rebelde surgido de las clases desposeídas, en Chihuahua; Emiliano Zapata, morelense, que exigía el respeto a los derechos de propiedad de la tierra de los campesinos despojados y el reparto, previa indemnización, de parte de los latifundios; y algunos contingentes sonorenses a cargo principalmente de Álvaro Obregón, que incluían también a Plutarco Elías Calles, Salvador Alvarado, Manuel Diéguez y Adolfo de la Huerta.



Venustiano Carranza acompañado por las diputaciones de Guanajuato, Veracruz y Michoacán, enero de 1917.
© 39600 SINAFO, CNCA, INAH, Mexico.

La lucha revolucionaria fue ganando terreno, hasta que logró derrocar al gobierno de Huerta, quien renunció el 15 de julio de 1914. El 13 de agosto del mismo año se firmaron los Convenios de Teoloyucan, en el Estado de México, en virtud de los cuales las tropas oficiales fueron disueltas y la ciudad de México fue ocupada por los revolucionarios.

El 22 de octubre de 1916 se celebraron las elecciones para diputados al Congreso Constituyente. Éste se reunió el 21 de noviembre de 1916 y se declaró legítimamente instalado el 30

del mismo mes. El Congreso celebró su primera sesión el 1 de diciembre y se clausuró el 31 de enero de 1917, celebrando seis sesiones preliminares y dedicando sesenta a la elaboración de la Constitución. En la sesión inaugural, el primer jefe leyó a la asamblea un mensaje que acompañaba al proyecto, al que él mismo calificó como la Constitución de 1857 reformada. En realidad, el resultado fue una nueva Constitución, la de 1917, aún vigente.



Introducción a la Historia Constitucional de México,
de la serie

Breve historia de nuestras constituciones,
se terminó de imprimir en los talleres de
Formación Gráfica, S.A. de C.V.,
Matamoros 112, Nezahualcoyotl;
57630, Estado de México,
en el mes de julio de 2013.
Tiraje de 3000 ejemplares.

